



Resolución de la Consejera de Salud, de convocatoria, para el año 2019, de ayudas sociales dirigidas a personas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas que hayan sido contaminadas con el virus de la hepatitis C como consecuencia de haber recibido transfusiones sanguíneas o tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del Sistema de Salud en La Rioja.

La Orden 4/2015, de 1 de abril, de La Consejería de Salud, aprueba las bases reguladoras de las ayudas sociales dirigidas a personas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas que hayan sido contaminadas con el virus de la hepatitis C como consecuencia de haber recibido transfusiones sanguíneas o tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del Sistema de Salud en La Rioja.

En la propia Exposición de Motivos de la citada Orden 4/2015, de 1 de abril, se prevé expresamente la posibilidad de que, aunque su ámbito temporal inicial fuese el del ejercicio 2015, era posible la aparición de nuevos casos que hicieran necesario futuras convocatorias ante el conocimiento de personas residentes en La Rioja, no incluidas en aquel entonces en el Censo previsto a tal efecto y que padeciesen hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hubiesen sido contaminadas con el virus de la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público antes del año 1990 en que se dispuso el test de detección y que no se hubiese incluido todavía en el censo.

El artículo 6 de la citada Orden establece que la convocatoria de las subvenciones fijadas en la misma, se efectuará, en régimen de concesión directa, mediante Resolución de la Consejera de Salud será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja e indicará, entre otros, la disposición que contiene las bases reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes, los fondos disponibles, la cantidad a percibir por cada beneficiario y las aplicaciones presupuestarias a las cuales se han de imputar las ayudas.

Para su cumplimiento, previos los trámites preceptivos y en ejercicio de la competencia prevista en el Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y artículo 10.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de acuerdo con el contenido previsto en el artículo 23.2 de dicho Decreto 14/2006.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/085109	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0473786	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera de Salud		María Martín Díez de Baldeón	31/07/2019 16:03:37	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 7WXDE1ZHTNBYXEH Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				31/07/2019 16:04:55



**Gobierno
de La Rioja**

Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja para el año 2018, prorrogada para este ejercicio 2019. Resolución 830/2018, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019.

La Consejera de Salud, en uso de las facultades que tiene conferidas

RESUELVE

Primero.- Convocar para el ejercicio 2019 las ayudas reguladas por la Orden 4/2015, de 1 de abril, de la Consejería de Salud, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas sociales dirigidas a personas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas que hayan sido contaminadas con el virus de la hepatitis C como consecuencia de haber recibido transfusiones sanguíneas o tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del Sistema de Salud en La Rioja.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden y demás normativa de general aplicación.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente de 24.040,48 euros con cargo a la partida del presupuesto del año 2019: 06.03.3131.480.04

Tercero.- Las citadas ayudas se tramitarán por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con la previsión que se hace en el Anexo 1 de la Orden APH/36/2018 de 18 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; que prevé, entre estas líneas, las ayudas a estos pacientes hemofílicos y con otras coagulopatías congénitas contagiados por el virus de la Hepatitis C.

Cuarto.- La cuantía individualizada de cada subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden 4/2015, de 1 de abril, se concreta en la cantidad de 12.020,24 euros, que se percibirá por una sola vez a tanto alzado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/085109	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2019/0473786
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera de Salud		María Martín Díez de Baldeón		31/07/2019 16:03:37
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 7WXDE1ZHTNBYXEH		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		31/07/2019 16:04:55



Gobierno de La Rioja

Quinto.- Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden 4/2015, de 1 de abril, podrán ser beneficiarios las personas hemofílicas o con otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C a consecuencia de haber recibido tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma en La Rioja, que residan en la misma y que estén incluidas en el censo definitivo previsto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En el caso de fallecimiento de las personas referidas anteriormente podrán ser beneficiarios: los hijos menores de edad y los mayores incapacitados, por partes iguales; en defecto de ellos, el conyugue no separado legalmente o, en su caso, la persona que hubiera venido conviviendo con el fallecido de forma permanente durante al menos dos años anteriores al momento del fallecimiento; a falta de los anteriores, los padres de las personas fallecidas.

Sexto.- Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 50 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el BOR; lo que se hará en el modelo que figura en el Anexo I de la Orden 4/2015, de 1 de abril.

Séptimo.- Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se recoge en el artículo 8 de la Orden 4/2015, de 1 de abril.

Octavo.- Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Salud Pública y Consumo, se presentará telemáticamente a través de la a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el apartado Oficina electrónica, o bien en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 9,10 y 11 de la Orden 4/2015, de 1 de abril.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Epidemiología y Prevención Sanitaria.

Décimo.- El órgano competente para resolver es el Director General de Salud Pública y Consumo, por delegación de la Consejera de Salud en aplicación del artículo 10.5 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/085109	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2019/0473786
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera de Salud		María Martín Díez de Baldeón		31/07/2019 16:03:37
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 7WXDE1ZHTNBYXEH		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		31/07/2019 16:04:55



dicha Resolución será notificada a los interesados de la forma prevista en los artículos 40 a 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud debidamente cumplimentada.

Undécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Orden 4/2015, de 1 de abril y en el resto de la normativa reguladora.

Duodécimo.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45 de la Ley 4/2005 de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y 46.1 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante si se interpone el recurso de reposición, no se podrá recurrir en la vía contencioso-administrativa hasta que aquél

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/085109	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0473786
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera de Salud		María Martín Díez de Baldeón	31/07/2019 16:03:37
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 7WXDE1ZHTNBYXEH Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			31/07/2019 16:04:55



**Gobierno
de La Rioja**

sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/085109	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2019/0473786
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera de Salud		María Martín Díez de Baldeón		31/07/2019 16:03:37
2		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 7WXDE1ZHTNBYXEH Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		31/07/2019 16:04:55